

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de un solar de cinco mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «El Garrotal», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río; al Sur, carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Alonso Moreno de la Cova, don Luis Jiménez Cabello.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17810** REAL DECRETO 2168/1976, de 10 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima de un inmueble de 1.000 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Villaro, Aránzazu, Castillo Elejabeitia, Ubidea, Yurre, Ceánuri y Dima de un inmueble sito en el término municipal de Villaro (Vizcaya), paraje denominado «Golibar», de mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca propiedad de Alberto Zuluaga; al Sur, herederos de Gregorio Zuluaga; al Este, carretera de Ugoitia a Ubidea, y al Oeste, cauce del molino de herederos de Juan Onaindia.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17811** REAL DECRETO 2169/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Mariscal Sherlock, número 2 A.

Por doña María Ramos Peña se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Mariscal Sherlock, número dos A, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Ramos Peña con domicilio en Melilla calle Mariscal Sherlock, número dos A, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Mariscal Sherlock, número dos A, con una superficie total de catorce metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con medianería con el mercado central del polígono; izquierda, casa número dos de la calle Mariscal Sherlock, y fondo con el número cuatro de la misma calle y monte María Cristina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo cierto sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio siete, finca siete mil ochocientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17812** REAL DECRETO 2170/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Napoleón, número 18.

Por doña Isabel Miranda Polo, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Napoleón número dieciocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil setecientos trece pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Miranda Polo, con domicilio en Melilla, calle Napoleón número dieciocho de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Napoleón número dieciocho, con una superficie total de noventa y dos coma quince metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número veinte de la calle Napoleón; izquierda, casa número dieciséis de la misma calle, y fondo monte Cortado, lindando con la calle de la Estrella.